JUNTA E. ADMINISTRATIVA

CONCESIÓN

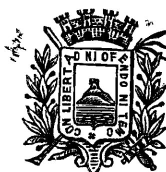
DE UN

NUEVO RAMAL

A LA

EMPRESA DEL TRANVIA ORIENTAL

CUADERNO II



MONTEVIDEO

IMPRENTA Á VAPOR « LA NACIÓN », CALLE 25 DE MAYO, 146 Á 154

1901



Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa.

José A. Martinelli, por la Empresa del Tranvía Oriental en la mejor forma, expongo:

Que la Empresa que represento ha adquirido la propiedad de la vía «Nuevo Tranvía Montevideo» que fué vendida en remate público.

La Empresa tiene el propósito de utilizar para el servicio público, la mayor parte de las calles ocupadas con rieles de la via adquirida y que le sea posible servir desde sus actuales estaciones, y al efecto viene á solicitar de esa Honorable Corporación la concesión de ellas, de acuerdo con la ley vigente sobre tranvías, en la inteligencia de que la concesión de esas calles formará parte integrante de su concesión principal de fecha 9 de Noviembre de 1898 que termina el 1.º de Noviembre de 1923.

Las calles por las que solicita la concesión, son las siguientes:

1.º Empalmar la vía en la esquina de las calles de Colón y Reconquista y seguir por Colón, Washington y Patagones hasta la de Piedras, frente á la Universidad. Empalmar la actual vía de la Empresa en la calle de Guaraní con la de Washington. Proseguir la calle de Cámaras desde la esquina de Camacuá hasta la de Maldonado y por ésta hasta la de Cerro, uniéndola á la actual línea existente en la misma calle de Maldonado. La parte de línea actual de la Empresa de la calle Guaraní desde Washington hasta Cerrito será suprimida.

2.º Desde la esquina de Maldonado y Los Andes seguir por esta calle hasta la de Isla de Flores y por esta hasta la de Vazquez la que seguirá hasta la de San Salvador y esta hasta la de Tacuarembó.

3.º La calle Maldonado desde la Estación Sud de la Empresa, ó sea, desde la intersección de la calle Encina hasta la de Mal Abrigo que recorrerá hasta la de Palmar y por esta calle hasta la de Victoria que seguirá hasta la de Coronel Brandzen y por esta hasta el Boulevard General Artigas.

Algunas de las calles indicadas no son de las que tienen colocados rieles de la vía que la Empresa ha comprado, pero son indispensables para la junción y regularización de la marcha de la línea.

Respecto á las calles donde existen colocados rieles del «Nuevo Tranvía Montevideano» y que no van á ser utilizados por la Empresa, solicito el permiso correspondiente para alzar los rieles de estas calles.

Los desvíos necesarios para el servicio y marcha regular de los ramales, serán colocados á medio kilómetro de distancia uno de otro y también solicito sean incluidos en la concesión que se otorgue á la Empresa.

La Empresa entiende que va á prestar un servicio importante á los barrios del Sud, incorporando esos ramales á su línea principal y espera que la Honorable Junta accederá á lo que solicita sin imponer condiciones de carácter pecuniario que la Empresa no está en estado de poder aceptar.

Por lo expuesto: á la Honorable Junta suplico se digne resolver como lo dejo pedido y será justicia, etc.

José A. Martinelli.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Setiembre 3 de 1900.

Informen por su órden las Direcciones de Obras Municipales y de Rodados.

MONTERO,
Presidente
R. V. Benzano,
Secretario General.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Setiembre 6 de 1900.

Señor Presidente:

Esta Dirección no conoce las condiciones de la venta de la línea adquirida por el interesado.

Solo ha visto publicado un aviso de remate en el que entre otras cosas se decía que la concesión era materia de litigio con la Junta E. Administrativa.

Por intermedio del Procurador Municipal se estaba persiguiendo judicialmente la caducidad de esa concesión, y no se sabe si ante aquella vía se ha declarado ó no procedente, y como cosa juzgada, la declaratoria administrativa que la pronunciaba.

Independientemente de eso parece natural que en la gestión que se promueve, el interesado presente por paso prévio los recaudos que le acrediten en calidad de propietario y poseedor de todos los derechos de que se creía asistida la Compañía de que es causa habiente y siempre que estén en forma, de manera que no se pueda alegarse en ningún tiempo derechos de tercero; se declare la aceptación lisa y llana del ejercicio del acto de la Junta E. Administrativa que nulifica la concesión por falta de cumplimiento á las obligaciones estipuladas.

Eso es tanto más necesario cuanto que la Junta E. Administrativa es acreedora de la Compañía Tranvía Montevideano de dineros, cuyo pago se ha estado gestionando.

Después será el caso de que la petición tome el giro natural de una nueva concesión que habilite á la Junta E. Administrativa para imponer, según su importancia, las remuneraciones que considere convenientes al tenor de lo preceptuado por el artículo 1.º de la ley de Tranvías vigente, ó bien incluir en la concesión del Tranvía Oriental las calles que se indican.

Llenadas las formalidades que entiende esta Dirección que deben anticiparse, será llegado el momento de expédir el informe con relación á las ventajas de la unión solicitada y de las remuneraciones á imponerse.

La Honorable Junta no obstante lo expuesto resolverá lo que su elevado criterio le dicte como mas acertado y conveniente.

EDUARDO MONTEVERDE,
Director.
Augusto Ximeno,
Secretario.

DIRECCIÓN DE RODADOS.

Montevideo, Setiembre 24 de 1900.

Señor Presidente:

Esta Dirección nada tiene que agregar al dictámen de la de Obras Municipales. Llenados los requisitos que exije esa Dirección, será el caso de pronunciarse sobre este petitorio.

JOSÉ G. REQUENA GARCÍA,
Director.
(C. A.)—*José L. Bruné,*
Oficial 1.º.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Setiembre 25 de 1900.

De acuerdo con los informes producidos, dése vista al interesado.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Secretaría General de la Junta E. Administrativa.

Montevideo, Setiembre 27 de 1900.

En esta fecha notifiqué al interesado la precedente resolución.

J. A. Martinelli.

Pedro Fazzio,
Oficial 1.º, Subsecretario.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa de la Capital.

José A. Martinelli, por la Empresa Tranvía Oriental, en el espedientillo que he iniciado sobre solicitud de concesión de parte de la vía del antiguo «Tranvía Montevideano» y de permiso para levantar parte de los rieles de dicho tranvía, como mejor proceda, digo:

Que de conformidad con lo resuelto por esa Honorable Junta, presento con este escrito el título de propiedad que se me exije y declaro que admito la caducidad de la concesión otorgada á la referida Empresa de Tranvía, declaración que por otra parte, era de todo punto innecesaria desde que yo me he presentado solicitando *nueva concesion.*

Por tanto:

Al señor Presidente suplico se sirva haber por presentado el título de la referencia, *ordenando que me sea devuelto cuando este asunto esté terminado,* y por hecha la declaración indicada, pues es justicia, etc.

J. A. Martinelli.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Octubre 2 de 1900.

Con sus antecedentes pase á las Direcciones de Obras Municipales y de Rodados á los fines dispuestos.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Diciembre 24 de 1900.

Señor Presidente:

Resulta del testimonio agregado que la Empresa del Tranvía Oriental ha adquirido la propiedad de la concesión que perteneció á la Sociedad Anónima «Nuevo Tranvía de Montevideo» y que fué otorgada en su orígen á don Jorge W. Hansen por escritura de 20 de Diciembre de 1887.

Al relatar que se coloca á aquella Empresa en el propio lugar, grado y prelación de la Compañía, se establece que la venta se hace «en el bien entendido concepto que el comprador tiene conocimiento del pleito iniciado por la Honorable Junta E. Administrativa de la Capital contra la Empresa del Tranvía que se enagena por rescisión de la expresada concesión lo que se hizo público, etc.» y la Empresa recurrente evacuando la vista que se le confirió del informe de esta Dirección de 6 de Septiembre ppdo. expedido sin conocimiento del contrato de compra-venta y á propósito de significarse en el mismo que siempre que este contrato estuviera en forma debía «declararse

la aceptación lisa y llana del ejercicio del acto de la Junta E. Administrativa que nulifica la concesión por falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas», se pronuncia admitiendo la caducidad cuya declaración la considera de todo punto innecesaria desde que se ha presentado solicitando *nueva concesión.*

Para que esta Dirección se hubiera expresado en el sentido que refiere aquel informe tuvo en cuenta que la venta pudo haberse efectuado por las pertenencias de la Compañía sin incluirse la concesión y también incluyendo esta.

En el primero de los casos quedaba salvado ó respetado el derecho de que se creyera asistida la sindicatura del concurso formado á la misma para reclamar del ejercicio del acto de la Honorable Junta que declaraba administrativamente la caducidad y seguir el litis promovido y en el segundo respetado también el propósito que tuviera su causa habiente ya de proceder en igual sentido ya de perseguir la revalidacion de la concesion.

No se conocían antecedentes y por lo tanto no se podía tratar el asunto sino por simple hipótesis.

Ahora se sabe que la venta se ha hecho por el todo sin excluirse partes y ya en posesión de datos ciertos la faz del asunto se muestra como para entrar en otro género de apreciaciones.

Pero como la Empresa recurrente en su calidad de propietaria de la cosa que declara que pertenecía á la Compañía concursada acepta el acto de la caducidad y pide nueva concesion se debe antes de emitir opiniones oirse al señor Asesor Municipal, quien era el Director del litis promovido que esta Direccion no sabe si ha sido ó no terminado.

EDUARDO MONTEVERDE,
Director.

Augusto Ximeno,
Secretario.

DIRECCION DE RODADOS.

Montevideo, Enero 3 de 1901.

Señor Presidente:

Esta oficina es de parecer que se pase el asunto al señor Asesor de la Honorable Junta.

JOSÉ G. REQUENA GARCÍA,
Director,
C. B. Cantera,
Secretario.

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 4 de 1901.

Vista al Asesor Municipal.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Montevideo, Enero 24 de 1901.

Señor Presidente:

El Asesor evacuando la vista conferida con fecha 4 del corriente, empieza por informar á Vuestra Honorabilidad, que, el pleito iniciado por la Junta Económico Administrativa de la Capital contra la Compañía «Nuevo Tranvía de Montevideo» para que se declare judicialmente

la caducidad decretada administrativamente de las concesiones de los tranvías «Central Uruguayo» y del «Sud» y se condene á la referida Compañía á indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por falta de cumplimiento á las obligaciones contraídas,—no solo, no se ha terminado, sinó que ni aún ha sido contestado el traslado de la demanda por los síndicos del concurso formado á la Compañía, inmediatamente después, de entablada la demanda.

Los autos se hallan actualmente á estudio de los Miembros del Supremo Tribunal de Justicia, por apelación interpuesta por la sindicatura, contra un auto del señor Juez Letrado de Comercio doctor Garzón, que declaraba improcedentes las excepciones dilatorias opuestas por la parte demandada y bien entablada la demanda.

Este incidente, sostenido con ardor por los señores síndicos, con el único propósito de ganar tiempo y la lentitud de los procedimientos seguidos, solo explican, que el referido pleito, esté todavía, despues de muchos meses en el estado que se acaba de informar.

La venta de la línea del «Tranvía del Sud,« denominado tambien del «Sud de Montevideo» y de la concesión otorgada á las señores J. W. Hansen y C.ª con fecha 20 de Diciembre de 1887,—á favor de la Empresa del Tranvía Oriental de que es apoderado el señor José A. Martinelli, ha venido á modificar en parte la situación del pleito y principalmente, por la actitud asumida por el comprador, en lo que hace relación á la concesión,

La venta efectuada judicialmente y en remate público, se hizo, no solo, por los materiales de la línea, sino también por la concesión «en el bien entendido concepto que el comprador tiene conocimiento del pleito iniciado por la Junta E. Administrativa de la Capital contra la Empresa del Tranvía que se enagena por rescisión de la expresada concesión, lo que se hizo público al anunciar su remate.»

A pesar de esto, la Empresa compradora de los materiales y de la concesión, se ha presentado ante V. H. solicitando nueva concesión de varios trayectos ó recorridos de los que formaban parte integrante de la primitiva concesión adquirida por ella, manifestando expresamente, por intermedio de su representante señor Martinelli que, admite la caducidad decretada, de la referida concesión.

Esta declaración categórica de quien ha pasado á ser el único dueño ó concesionario de los derechos de los primitivos concesiona-

rios, de la Empresa del «Tranvía del Sud de Montevideo,» discutidos en el juicio entablado por la Junta, contra la «Compañía Nuevo Tranvía de Montevideo,» para que se declare judicialmente la caducidad decretada administrativamente, importa, en concepto de este Asesor, el reconocimiento de los derechos de la Junta y la aceptación lisa y llana del acto de administración practicado por esa Corporación al decretar la caducidad de la concesión.

Esa declaración importa también una renuncia de los derechos que pudieran corresponder á su actual concesionario, dado el caso que esos derechos existieran realmente y que la concesión por la declaración administrativa de su caducidad no hubiere pasado de pleno derecho al dominio de la Junta.

Por consiguiente, siendo el objeto principal del pleito seguido contra la Compañía concursada, obtener la declaración judicial de la caducidad decretada administrativamente, tanto de la concesión del «Tranvía Central Uruguayo», como de la del «Sud de Montevideo» y habiéndose aceptado la de este último sin reserva alguna por quien está legalmente autorizado,—el juicio queda reducido á obtener la declaración judicial de caducidad de la concesión del «Tranvía Central Uruguayo» y, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados á la Junta por la Compañía concursada por falta de cumplimiento á las obligaciones contraídas en los contratos de concesión, durante el tiempo en que ambas concesiones formaban parte de los bienes de esa Compañía.

De lo expuesto, se desprende que, una vez que el señor Martinelli en la representacion que inviste, haya formalizado la declaración hecha en este expediente, con respecto á la caducidad de la concesión del «Tranvía del Sud de Montevideo» la Honorable Junta, puede, en concepto de este Asesor, entrar á ocuparse de la solicitud presentada por la Empresa del «Tranvía Oriental» al efecto de obtener nueva concesión sobre determinados trayectos de los que formaban parte de la concesión caducada.

Es cuanto tiene que manifestar este Asesor, al evacuar la vista conferida.

Alejo Arocena.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Enero 26 de 1901.

Vuelva á informe de la Dirección de Obras Municipales.

WILLIMAN,
Vice Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Febrero 25 de 1901.

Atento lo que resulta de la vista evacuada por el señor Asesor Municipal, esta Dirección considera que el petitorio debe pasarse á la Comisión Especial nombrada del seno de la Honorable Junta para entender en los asuntos relativos á Tranvías.

EDUARDO MONTEVERDE,
Director.
Augusto Ximeno,
Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Febrero 25 de 1901.

Pase á informe de la Comision Especial de Tranvías.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Comisión Especial de Tranvías.

Sírvase el señor Presidente, para mejor instruir el asunto, recabar previamente el informe científico administrativo del Ingeniero Municipal por conducto de la Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Febrero 26 de 1901.

Claudio Williman.
Eduardo Monteverde.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Febrero 27 de 1901.

A los fines indicados por la Comisión Especial de Tranvías vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

Montero,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Febrero 28 de 1901.

Al Ingeniero Municipal.

Eduardo Monteverde,
Director.
Augusto Ximeno,
Secretario.

INSPECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

Montevideo, Marzo 19 de 1901.

El ramal que solicita el tranvía Oriental tiene por base el ex-tranvía de Montevideo, cuya vía ha sido adquirida por el peticionario, y cuya concesión ha sido declarada caducada por la Honorable Junta.

El interesado empieza por reconocer la caducidad de esa concesión, evitando por consiguiente la prosecución del juicio á ese respecto; tambien declara que renuncia á toda la parte de esa concesión que no figura en el pedido actual y á las dos cuadras de la calle Guaraní comprendidas, entre Washington y Cerrito que pertenecen al tranvía Oriental y que abandona.

Para poder utilizar la línea del tranvía de Montevideo y ligarla con la del Oriental, solicita algunos pequeños trozos de calles que se encuentran libres y que son: Cámaras entre Camacuá y Maldonado; Andes entre Maldonado é Isla de Flores; Salto entre Durazno y San Salvador; Maldonado entre Asamblea y Municipio; Municipio entre Maldonado y Chaná; Palmar entre Mal Abrigo y Victoria; y esta última entre Palmar y Brandzen, siguiendo por ésta hasta el Boulevard General Artigas.

Todas estas calles están libres y puede la Junta concederlas, así como la parte conservada del tranvía de Montevideo, con las condiciones que crea convenientes; debiendo antes indicar el interesado la colocación y extensión de los desvíos.

En el planito que adjunto, el trazado definitivo va marcado en rojo; se encontrarán en él algunas diferencias con lo indicado en la solicitud del interesado porque en ésta había deficiencias y errores que he corregido de acuerdo con el señor Martinelli.

JOSE M.ª MONTERO PAULLIER.

Dirección de Obras Municipales.

Montevideo, Marzo 20 de 1901.

Elévese á la Honorable Junta.

Eduardo Monteverde.
Director.

Augusto Ximeno,
Secretario.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Marzo 23 de 1901.

A los efectos dispuestos, pase á la Comisión Especial de tranvías.

Williman,
Vice Presidente.

R. V. Benzano,
Secretario General.

Comisión Especial.

Montevideo, Marzo 30 de 1901.

Señor Presidente:

Sírvase Vd. disponer que, antes de expedirse esta Comisión sobre el fondo del asunto, sea oída nuevamente la Dirección de Rodados

Claudio Williman,
Eduardo Monteverde.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Marzo 30 de 1901.

Informe nuevamente la Direccion de Rodados.

MONTERO,
Presidente.
(C. A.)—*Pedro Fazzio*,
Oficial 1.º, Subsecretario.

DIRECCION DE RODADOS.

Montevideo, Abril 1.º de 1901.

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo con la tramitación que se ha dado á este asunto, después de la última vista del Asesor de la Corporación. Opina el letrado Municipal que la Junta «puede entrar á ocuparse de la solicitud presentada por la Empresa del Tranvía Oriental una vez que el señor Martinelli, en la representación que inviste, haya formalizado la declaración hecha en este expediente, con respecto á la caducidad de la concesión del tranvía del Sud de Montevideo.»

Esa declaración no se ha formalizado—y aconsejo á la Honorable Junta que la exija antes de ocuparse del asunto.

Mi parecer respecto de los ramales que se piden, lo daré después que se llene el requisito que falta, en la forma correspondiente.

PEDRO B. HARDOY,
Director.
C. B. Cantera,
Secretario.

Junta Económico Administrativa.

Montevideo, Abril 8 de 1901.

Dése vista al interesado á los efectos expresados en el precedente informe.

Montero,
Presidente.

R. V. Benzano,
Secretario General.

Secretaría General de la Junta Económico Administrativa.

Montevideo, Abril 10 de 1901.

En esta fecha notifiqué al señor José A. Martinelli por la Empresa del Tranvía Oriental, la resolución que antecede.

Martinelli.

Pedro Fazzio,
Oficial 1.°, Subsecretario.

Señor Presidente de la Junta Económico Administrativa.

José A. Martinelli, por la Empresa del Tranvía Oriental, en uso de la vista conferida, en la mejor forma expongo:

Que deveras me felicito de la resolución prévia adoptada por la Junta, en virtud de una indicación del señor Vocal Director de Rodados, pues la vista conferida me permitirá poner las cosas en su verdadero estado, fijar el pensamiento exacto de la Empresa que represento y evitar que se originen dificultades en la resolución de este asunto de suyo sencillísimo y demasiado retardado ya.

En efecto, á fines de Agosto pasado, es decir hace cerca de ocho meses me prasenté á la Honorable Junta manifestando que la Empresa del Tranvía Oriental había adquirido en remate público la concesión y materiales del Nuevo Tranvía Montevideano y que estaba dispuesto á consentir la caducidad de dicha concesión, declarada por la Junta, mediante otorgamiento de otra concesión modificada que deberá formar parte de la otorgada al Tranvía Oriental en 9 de Noviembre de 1898.

Como una consecuencia natural de esa actitud solicité se me acordara el permiso de orden reglamentario para levantar los rieles de las calles que no entrarían á formar parte de la nueva concesion y que constituyen una propiedad mueble del «Tranvía Oriental» que la ha comprado y pagado en virtud de un remate judicial decretado por el Juez que entiende en el juicio universal del concurso.

La Junta dispuso en 3 de Setiembre siguiente oir á la Dirección de Obras Municipales y esta con laudable celo pidio la exhibición del título de adquisicion para prevenir la posibilidad de conflictos de derechos con terceros y para salvar, si fuera dable, el derecho de la Junta á ciertas obligaciones pecuniarias de la Empresa concursada.

Avanzó aquella Dirección que resuelto ese punto previo sería del caso fijar las remuneraciones exigibles, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de tranvías por la nueva concesion solicitada.

La Direccion de Rodados hizo suyo el anterior dictamen en todas sus partes.

En acatamiento á la resolución que la Junta adoptó aprobando los precedentes informes exhibí á f. 8 la escritura de la compra hecha por el «Tranvía Oriental», y, para disipar todo temor de responsabilidades en que pudiera incurrir la Junta por el otorgamiento de la nueva concesión solicitada sin estar resuelto el pleito iniciado sobre caducidad de la anterior, agregué que la nueva concesión importaría *ipso facto* el consentimiento por el «Tranvía Oriental» de la caducidad declarada administrativamente contra el nuevo «Tranvía Montevideo».

Subsistiendo las dudas de las Direcciones de Obras Municipales y de Rodados respecto á los derechos y obligaciones respectivos pidieron, y la Junta defirió á ello, que se oyera al Asesor Municipal.

El dictámen facultativo de este Letrado corrobora mis manifestaciones terminantes de solucionar definitivamente toda contestación de

derechos por la obtención de una nueva concesión sujeta á las condiciones equitativas que la Honorable Junta prudencialmente determine y disipa todo temor de conflictos ulteriores.

A mayor abundamiento no tendré inconveniente en que se incorporen á la escritura de la nueva concesión todas las declaraciones que la Junta estime útiles para su total liberación en cuanto á la concesión del nuevo Tranvía Montevideo que por el hecho quedará extinguida.

Debo hacer notar un error de detalle ó mala inteligencia en el informe expedido por el señor Ingeniero Municipal al designar las calles que recorrerá el nuevo ramal por el que solicito concesión, según el planito adjuntado por el señor Ingeniero; la calle Maldonado se entiende desde la esquina Salto ó Encina hasta la de Municipio y no desde la de Asamblea como lo indica el informe; así es que, la calle Maldonado será concedida desde la Estación Sud de la Empresa ó sea desde la intercepción de esa calle con la de Encina hasta la de Municipio. Tambien la de la calle Salto debe ser comprendida entre las de Maldonado y San Salvador.

Por lo demás, es de toda evidencia la utilidad pública de restablecer el servicio de tranvías en los barrios pobres y apartados del Sud Este de la ciudad que serían objeto de la concesión solicitada y no menos flagrante es la ovidencia de que la manera más ventajosa de hacer ese servicio consiste en ligar las líneas del tranvía Oriental que pondrían en comunicación directa unos con otros los puntos más extremos de la ciudad vieja con los de la ciudad novísima donde todavía la edificación no es compacta y el tráfico es poco menos que nulo.

Sin necesidad de ampararse á sus derechos innegables de primer proponente robustecidos por la omisión de tantos meses en concederle el permiso de extraer los rieles de las calles que no van á utilizarse, le basta al Tranvía Oriental la noción exacta del espíritu de equidad que reina en la Honorable Junta y de la verdad verdadera de los hechos económicos existentes para tener confianza en qne no puede menos de resolverse pronto y favorablemente la solicitud de concesión de que da testimonio fehaciente este expedientillo.

Por tener sus estaciones construidas y otros particulares motivos, el tranvía Oriental puede hacerse cargo de un servicio que ha resul-

tado ruinoso á la Empresa antecesora, pero al tomarlo á su cargo cree que beneficia más al público, que á sus empresarios.

Espero que esta convición será asentida por las distinguidas personas que componen la Honorable Junta y que resolverán mi solicitud en equidad y con prontitud.

Por tanto:

Suplico al señor Presidente quiera llevar las precedentes manifestaciones al conocimiento de la Junta de su digna presidencia para que se pronuncie sobre ellas con arreglo á justicia.

Montevideo, 16 de Abril de 1901.

José A. Martinelli.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Abril 16 de 1901.

Agréguese á sus antecedentes y vuelva á informe de la Dirección de Rodados.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE RODADOS.

Montevideo, Abril 23 de 1901.

Señor Presidente:

El señor José A. Martinelli, en representación de la Empresa del Tranvía Oriental, compradora de la concesión del «Nuevo Tranvía Montevideo» admite la caducidad de esta concesión, declarada administrativamente por la Junta.

Pues bien, lo que esta Direccion aconseja, es que esa declaración del señor Martinelli se formalice ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, con presencia del señor Presidente de la Corporación.

Inmediatamente que se llene ese requisito, la Honorable Junta puede entrar á ocuparse de la nueva concesión que pide el señor Martinelli.

PEDRO B. HARDOY.
C. B. Cantera,
Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Abril 25 de 1901.

Hágase saber al peticionario que, de conformidad al parecer emitido en el informe anterior, debe declarar por medio de escritura pública, el reconocimiento de la caducidad de la concesión que se otorgó al «Nuevo Tranvía de Montevideo», cuya formalidad se practicará con la mayor urgencia posible.

WILLIMAN,
Vicepresidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Abril 26 de 1901.

En esta fecha se notificó la resolución que antecede á don José A. Martinelli.

MARTINELLI.

P. Fazzio,
Oficial 1.°, Subsecretario.

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA.

Montevideo, Mayo 10 de 1901.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa de la Capital.

Señor Presidente:

Tengo el honor de adjuntar á la presente á esa Honorable Corporación, cópia autorizada de la escritura de declaratoria, sobre caducidad de concesión del Tranvía Montevideano, otorgada por don José A. Martinelli en su carácter de representante legal de la Empresa denominada «Tranvía Oriental».

Dios guarde á Vd. muchos años.

Francisco Saez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Mayo 10 de 1901.

Agréguese á sus antecedentes y vuelva á informe de la Dirección de Rodados, con especial recomendación de pronto despacho.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Señor Presidente de la Honorable Junta Económico Administrativa.

José A. Martinelli, por el Tranvía Oriental en el expediente sobre novación de concesión del Nuevo Tranvia Montevideo, como mejor proceda, digo:

Que hace más de quince días la Honorable Junta pasó este sencillo asunto, iniciado hace nueve meses, á informe del señor Director de Rodados *con especial recomendación de pronto despacho,* pero el señor Director sin duda por sus múltiples ocupaciones no se ha expedido todavía.

Como la demora nos causa serios perjuicios y el informe del señor Director no es de reglamento ni reviste carácter de indispensable, me permito rogar á la Honorable Junta que abogue el conocimiento del asunto y lo resuelva directamente, si el señor Director no se expide antes de la sesión que se designe para tratarlo.

A fin de facilitar la acción de la Honorable Junta y habiendo llegado á nuestro conocimiento que la preocupa la posibilidad de que alguna de las calles que deben entrar en la concesión evocada sean necesarias para acarrear los materiales con destino á la obra del puerto' vengo á declarar que la concesión á nuestro favor lejos de dificultar facilitará ese servicio excepcional y transitorio, pues no tendremos dificultad en entrar en avenimiento con la sociedad constructora para poner la línea á su servicio en condiciones muchísimo más económicas de lo que le resultaría la construccion para fines transitorios de dudosa é intermitente necesidad, de una línea sin elementos de vida propia como empresa aislada de tranvía.

Por tanto:

Suplico al señor Presidente quiera poner esta solicitud á despacho de la Honorable Junta de la que esperamos una pronta resolución.

Es justicia, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1901.

José A. Martinelli.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Mayo 31 de 1901.

A la Dirección de Rodados para que lo agregue á los antecedentes é informe con recomendación de urgencia.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

DIRECCIÓN DE RODADOS.

Montevideo, Junio 3 de 1901.

Señor Presidente:

La razón de la demora ya la manifesté verbalmente: esperaba que se resolviese el pedido de los representantes de la Empresa constructora del Puerto, interesados por la concesión temporaria de las calles Patagones, Santa Teresa é Isla de Flores.

Ese pedido no está resuelto todavía — pero desde que la Honorable Junta me recomienda el pronto despacho de este otro asunto — que se refiere también á esas mismas calles — y dando por sentado que se acuerde la preferencia á la Empresa del Tranvía Oriental — voy á exponer las condiciones en que, á mi juicio, debe dársele la concesión:

Artículo 1.° La nueva concesión quedará incorporada á la concesión principal y caducará al mismo tiempo.

Art. 2.° La Empresa se obliga á soportar la servidumbre en todas sus vías, para pasajeros y para cargas, mediante condiciones que se estipularán entre ella y las otras Empresas interesadas — y para el caso de que no pudieran avenirse, intervendrá la Junta y su fallo será inapelable.

Art. 3.° La servidumbre será gratuita cuando la ocupación de la vía fuese en beneficio de la nación ó de la ciudad de Montevideo.

Art. 4.º La Empresa aumentará la mensualidad que ahora paga á Junta hasta la cantidad que la Corporación crea conveniente.

Art. 5.ª Aumentará hasta sesenta, el número de tarjetas de libre tránsito que anualmente entrega á la Junta.

Art. 6.º Durante la estación de baños alumbrará por su cuenta el balneario y el camino de acceso, así como todo el Parque contiguo, con grandes focos iguales á los que alumbraban la *terrasse* en la última temporada.

Es cuanto tiene que informar esta Dirección.

PEDRO B. HARDOY.

C. B. Cantera,
Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Junio 8 de 1901.

Pase á la Comisión Especial de Tranvías para que produzca el informe dispuesto.

MONTERO,
Presidente.

R. V. Benzano,
Secretario General.

COMISIÓN ESPECIAL DE TRANVÍAS.

Montevideo, Julio 16 de 1901.

Señor Presidente:

Ante todo, es oportuno deslindar de una manera clara y precisa el derrotero que seguirá la nueva línea que proyecta el «Tranvía Oriental».

Según el plano anexo é indicaciones constantes en estas actuaciones, comprenderá las siguientes calles, descriptas en el orden que á continuación se expresa:

1.° El trazado del nuevo ramal será el siguiente:

El punto de partida será la calle de Patagones (hoy Juan Lindolfo Cuestas) desde Piedras doblando por Washington hasta Colón para bajar hácia el Sur empalmando con la calle de Reconquista; sin embargo la Empresa podrá unir su vía de la calle Guaraní prolongándola hasta Piedras; Piedras hasta Juan Lindolfo Cuestas donde entroncará, de manera que la sucesión del movimiento se opere sin solución de continuidad y, por lo tanto, sin los tropiezos é interrupciones que emanan del cambio continuo de los caballos de tiro;

Calle Cámaras desde Camacuá hasta su junción con Ciudadela por la calle Maldonado. Andes desde Maldonado á Isla de Flores y por esta hasta Vazquez la que seguirá hasta San Salvador y esta hasta Tacuarembó.

Salto desde Maldonado hasta San Salvador y Magallanes desde Durazno á Maldonado.

Maldonado, desde la intercepción de la calle Encina hasta la de Municipio y ésta hasta la de Chaná que proseguirá hasta Mal Abrigo y por ésta hasta Palmar y por ésta hasta Victoria y Brandzen al Este, hasta terminar en el Boulevard General Artigas.

2.° Las condiciones serán las que á continuación se enumeran:

a) En lo que atañe á servidumbre de vía, si la Empresa constructora del Puerto necesitara utilizar la calle Juan Lindolfo Cuestas ó alguna otra ó los mismos rieles establecidos por la línea del Tranvía Oriental, ésta deberá facilitar el transporte de los materiales con aquel destino, permitiendo al efecto que transiten los wagones conductores de cargas. En caso de que ambas Empresas no puedan arribar á un avenimiento común y amigable, la Junta intervendrá en la discordia, fijando definitivamente las bases que conceptúe del caso establecer, tanto con relación al tráfico de trenes, como en lo concerniente á la fijación de la retribución por el servicio dispensado;

b) La reserva sobre servidumbre general de vía se armonizará en cuanto á este ramal con la clausula sancionada para los demás tranvías cuyas concesiones se han renovado;

c) La Empresa por esta nueva concesión que se incorpora á sus líneas, abonará mensualmente una suma de *cien pesos* que se vertirá en la Tesorería Municipal conjuntamente con la cuota de *quinientos pesos* al mes que abona en la actualidad;

d) La tarifa de pasajes á regir en el trayecto descripto, es decir, desde cualquier extremo al Nord Oeste de la línea ó punto de partida, hasta su final al Este, calle Victoria y Boulevard General Artigas, ida ó vuelta, será de cuatro centésimos como máximo de precio.

La tarifa para trenes extraordinarios no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

e) Los desvíos que se establezcan en las calles de la ciudad vieja conservarán el carácter de precarios, siempre que la Junta considere que debe otorgar el permiso indispensable para su ubicacion é instalacion;

f) La Empresa estará obligada á mantener en el mejor estado de conservacion en todo el ancho y longitud el pavimento de las calles que recorra esta línea.

g) La Empresa se compromete, en cuanto al nuevo ramal de que aquí se trata á prestar acatamiento sin reclamo alguno á la disposición general sobre servidumbre de vías que se dicte por el Cuerpo Legislativo y que tendrá carácter obligatorio para todas las Empresas de Tranvías;

h) La Empresa elevará hasta cincuenta tarjetas de libre tránsito el número que actualmente facilita para los empleados municipales.

Además á los miembros de la Junta y su Secretario General, les servirá de distintivo á los efectos del libre pasaje, la medalla municipal.

Las tarjetas y medallas sirven para todos los ramales del Tranvía Oriental;

i) La Empresa se sujetará á la reglamentación vijente y á la que en lo sucesivo se adopte, siempre que no sea contraria á las cláusulas de su concesión;

j) El personal de la Empresa estará compuesto por lo menos en dos terceras partes de ciudadanos orientales.

k) La Empresa alumbrará con focos de luz de arco voltáico y por su cuenta durante la estacion de baños su establecimiento de la Playa de Ramírez en las noches que los trenes concurran á la misma. Además en cuanto lo permitan las máquinas que al presente tiene, alimentará por su cuenta como lo ha hecho hasta el presente, los focos que alumbran el Parque Urbano contíguo, también durante las noches en que los trenes concurran á dicho balneario.

l) Los desvíos que la Empresa necesite establecer en las calles de la Ciudad nueva, le serán acordados siempre que su instalacion no ofrezca inconvenientes;

ll) Los ramales de que se trata formarán parte integrante de la concesión principal, caducando al mismo tiempo que las demás líneas del Tranvía Oriental.

m) El ramal á que se refiere esta concesión deberá entregarse al servicio público antes del 1.º de Enero de 1902 y desde el día que empiece á funcionar, correrá la mensualidad de *cien pesos* que la Empresa pagará en remuneración del uso de las calles que se le conceden, debiendo terminar el último día del plazo de la concesión.

Las fórmulas consignadas, son el producto de una relativa dilucidación entre la Comisión ponente y el señor Martinelli. Este como representante de la Empresa asistió á varias conferencias con el objeto de aunar las bases, mediante las cuales sería asequible el otorgamiento de esta concesión.

En el curso de la discusión no se han ofrecido felizmente dificultades insuperables que vencer, rolando la diferencia, como es lógico que acontezca en esta clase de negocios, entre las exigencias de la Comisión, como delegada de la autoridad municipal y la resistencia natural del peticionario á asentir á cargas que consideraba á su vez excesivas ó desproporcionadas al beneficio probable que obtendrá por razón de la extensión de la línea que proyecta utilizar amalgamándola en su servicio con determinados trozos del Tranvía Oriental.

La Comisión cree que no sería equitativo imponer un gravámen mayor de los *cien pesos* mensuales, á título de contribución remuneratoria.

En cuanto á las demás cláusulas acordadas, son las generales y

de orden — y en ellas se contemplan las obligaciones regularmente adoptadas para esta clase de negociados.

El único artículo que el señor Martinelli se ha resistido á aceptar, es el señalado con la letra (f. En su lugar, sostiene que debe colocarse este:

«*f)* La Empresa estará obligada á mantener en el mejor estado de conservación todo el ancho de la vía y de los desvíos y además una faja de 50 centímetros de ancho al exterior de los rieles».

Al respecto la Comisión deja librada la decisión, como es de rigor, al juicio de la Junta, como la más competente para dirimir, en este caso, la divergencia surgida.

Pudo la Comisión concertar en una suma redonda la retribución en vez de la mensualidad que se exige. Pero no ha insistido sobre este medio de renta disponible desde ya, porque si bien la entrada hubiera aliviado en algo las penurias económicas que pesan en la actualidad sobre la Corporación, el hecho de que su porvenir económico se halle tan seriamente comprometido con la atención que reclama el servicio diario y perentorio del Empréstito Municipal ha inclinado el ánimo de la Comisión en favor de la conveniencia que fluye de una versión regularmente pactada y prevista, al fin de cada mes, como lo que se ha convenido. — Es un aumento de fondos, aunque pequeño, con que se contará de una manera segura en lo sucesivo.

La Corporación apesar de los motivos enunciados, con mas exacto criterio deliberará, resolviendo en armonía con los intereses concejiles de su elevado cargo.

Claudio Williman. — Eduardo Monteverde. — Pedro B. Hardoy.

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 1.º de 1901.

Visto el informe que antecede y de conformidad con las condiciones aconsejadas, resuélvese otorgar la concesión á que se contraen, estos obrados al tenor de las bases concretadas — Declárase en consecuencia que la Corporación adopta la cláusula f) en la forma propuesta por la Comisión Especial de Tranvías.

La mensualidad de *cien pesos* fijada, queda entendido que se abonará por la Empresa durante todo el tiempo que abraza esta concesión, que termina el 1.º de Noviembre de 1923.

Notifíquese al peticionario y con su asentimiento procédase á la escrituración del contrato respectivo.

MONTERO,
Presidente.

R. V. Benzano,
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Agosto 3 de 1901.

En esta fecha notifiqué al señor José A. Martinelli, por el Tranvía Oriental, la resolución que antecede.

MARTINELLI.

Pedro Fazzio,
Oficial 1.º, Subsecretario.

HONORABLE JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

José A. Martinelli por el Tranvía Oriental en la instancia sobre concesión de nuevo ramal al Sud y Este de la Ciudad, como mejor proceda digo:

Que vengo á someter respetuosamente á la deliberación de esa Honorable Corporación algunas breves consideraciones que espero la persuadan de la equidad de aliviar á la Empresa que represento de la obligación de conservar el pavimento de todas las calles que ha de recorrer el nuevo ramal.

Tratándose solamente de conservación de una obra existente la imposición parece á primera vista liviana y en verdad no sería excesiva á tratarse de un trayecto de mayor movimiento; pero la realidad de las cosas es otra.

La experiencia de muchos años ha demostrado irrefutablemente la inferioridad del tráfico de los barrios del Sud, á punto que todos los ramales de las diferentes líneas de tranvías que los sirven dan un producido inferior en un 50 % á los ramales que recorren las partes central ó Norte de la Ciudad de manera que esos ramales puede decirse que viven de la estación balnearia en que aumenta considerablemente el número de pasajeros.

Pero esta ventaja circunstancial no alcanza al trozo de línea de cuya concesión se trata, por que no llega á las playas.

Así es que en puridad va la Empresa á practicar un ensayo en la esperanza de obtener mediante nuevas combinaciones mejor éxito que la Empresa precedente, hoy en falencia.

No llega esa esperanza á lo menos en cuanto á los primeros años, más que á salvar los gastos, y por lo mismo tiene la Empresa que imponerse la mayor economía, no asumiendo obligaciones desproporcionadas al rendimiento probable del nuevo ramal prudentemente calculado.

La obligación de conservar el pavimento de las calles recorridas en todo su ancho le parece á la Empresa que no puede aceptarla sin riesgo de positivo quebranto y por eso se dirije, como antes he dicho á la equidad de la Junta para que se sirva moderarla en uso de su bien probada equidad.

Con la obligación de mantener constantemente en buen estado la entrevía y una faja de 50 centímetros al exterior de los rieles ya se consigue indirectamente la conservación de todo el pavimento, porque es un hecho demostrado que los vehículos transitan de preferencia sobre la vía siempre mejor arreglada, lo que disminuye el uso y facilita la conservación de la parte restante de la calzada.

De otro punto de vista es también equitativo que la Honorable Junta tenga en consideración que el Tranvía Oriental, no obstante ocupar el cuarto puesto en la proporcionalidad del tráfico, es la línea que hasta el presente dá mayores remuneraciones á la Corporación Municipal.

Con los cien pesos mensuales que está dispuesta á pagar por el nuevo ramal su obvención llegará á seis cientos pesos mensuales que es bastante más de lo que paga el tranvía de la Unión y Maroñas en virtud de un arreglo que generalmente se considera bastante oneroso para esa Empresa.

Tomo á esta como punto de comparación porque los demás tranvías es notorio que por unos ú otros motivos en nada contribuyen al tesoro municipal.

De todos modos resulta siempre que es el tranvía Oriental acreedor á que se le dispense alguna benevolencia, no reñida con la justicia, sino más bien basada en ella, porque es indiscutible que si la instalación del nuevo ramal es de problemáticos resultados para la Empresa, los tendrá muy beneficiosos desde el primer día para el público en general y para los habitantes de los barrios recorridos en particular que podrán por un ínfimo pasaje de cuatro centésimos servirse á voluntad de cualquiera de las líneas del Tranvía Oriental.

Por ello:

Suplico á la Honorable Junta se digne á la mayor brevedad, atenta la cercanía de fin de año, conceder á la Empresa una moderación de la exigencia relativa á conservación de pavimento de las calles recorridas teniendo bien en cuenta la brevedad del plazo concedido.

Será justicia, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1901.

JOSÉ A. MARTINELLI.

JUNTA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Agosto 8 de 1901.

En consideración á los motivos consignados en esta exposición, modifícase la resolución de la Junta sancionada con fecha 1.º de Agosto actual, en el sentido de que la obligación de conservar en perfecto estado y en todo su ancho el pavimento de las calles, queda limitada por ahora al trayecto que media desde sus puntos de arranque en la Ciudad Vieja hasta la calle de Andes, es decir, todo el espacio que comprende la línea de este ramal, á partir de sus extremos, terminando en la esquina de las calles Maldonado y Andes.

Desde la calle de Andes al Sur, Isla de Flores y demás calles del trayecto á recorrerse, según el trazado adoptado, la Empresa queda obligada temporariamente al mantenimiento en las mejores condiciones del afirmado en la parte que corresponde á la via y más cincuenta centímetros á sus costados exteriores.

Después de transcurrido el plazo de cinco años, á contar del día de la inauguración de la línea, la Empresa contrae el compromiso de hacer extensiva la conservación del pavimento en todo el ancho y longitud de las calles que este ramal transite, conforme queda estipulado para la Ciudad Vieja y trozo de la Nueva por la calle Maldonado hasta su bifurcación con la de Andes.

Queda subsistente en todo lo demás, la resolución aludida de 1.º de Agosto corriente.

Agréguense á sus antecedentes estas actuaciones; notifíquese á la Empresa y con su conformidad prévia, redúzcase el asunto á escritura pública.

MONTERO,
Presidente.

R. V. Benzano,
Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Agosto 10 de 1901.

En esta fecha se notifica á don José A. Martinelli por sí y por la Empresa del Tranvía Oriental que representa, manifestando que presta su completa conformidad á los términos de la resolución de la Junta que precede.

Firma para la debida constancia.

MARTINELLI.

P. Fazzio,
Oficial 1.º, Subsecretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA.

Montevideo, Agosto 10 de 1901.

En vista de la conformidad expresada á lo resuelto por la Corporación, pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que extienda el respectivo contrato de concesión.

MONTERO,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Montevideo, Agosto 16 de 1901.

NOTA—En esta fecha se firmó la escritura respectiva.

Pedro Fazzio,
Oficial 1.º Subsecretario.
